

Durante los últimos días, la Empresa ha venido ofreciendo a una veintena de compañeros la posibilidad de jubilarse voluntariamente. Como norma general, han de tener 60 años cumplidos o a punto de cumplirlos, y cotizados 35 o más años a la Seguridad Social.

Al ser un Plan completamente voluntario, la Empresa sólo ha informado de su intención al Comité de Empresa, y matizando que está ofreciendo las mismas condiciones que hizo hace un par de años a los compañeros de Mezcla y Envasado, y añadiéndoles la cantidad acumulada por "servicios pasados" del Plan de Pensiones (una vez actualizada al momento de la jubilación). En esta ocasión no se han dado más explicaciones, pero entonces sí se dieron, puesto que la Empresa pensó, en un principio, que necesitaba hacer algún tipo de acuerdo global con el Comité de Empresa, aunque finalmente no fué necesario. Pues bien con lo que entonces se dijo, y con lo que nosotros nos hemos asesorado hasta el momento, vamos a intentar explicar los cálculos para llegar a la cantidad que finalmente ofrece la Empresa. No obstante nos vemos en la obligación de aclarar que en esta ocasión la Empresa nos ha dicho que ella ha utilizado unas fórmulas que le ha dado un valor, que ella ha plasmado en una cantidad aproximada y es la que está ofreciendo en cada caso, pero desligada desde ese mismo momento de cualquier tipo de cálculo, y que su aceptación es completamente voluntaria por parte del interesado.

Repasemos nuestra información del 18 de Mayo de 1.994:

*"La Empresa explicó (en 1.994) un ejemplo "tipo" de un trabajador del nivel 5 de nuestro Convenio (un "primera", para que nos entendamos) con 6 trienios y a jornada ordinaria. El sueldo anual de dicho trabajador actualmente es:*

*Retribución bruta anual = 2.715.903 ptas.*

*Antigüedad anual = 308.046 ptas.*

*Paga de Septiembre = 332.560 ptas.*

---

*Sueldo anual bruto = 3.356.509 ptas.*

*Si dicho trabajador cumpliera el próximo 1 de Julio los 65 años de edad, le correspondería por la Seguridad Social según las cotizaciones de los últimos 8 años (con unos factores correctores según los años), y habiendo permanecido en el grupo de tarifa 8 de la seguridad social durante estos años:*

*Pensión bruta (65 años) = 2.380.000 ptas*

*Y si dicho trabajador no tiene hijos, a efectos de deducción en el impuesto sobre la renta, le corresponde (en 1.994) una retención del 15 % de IRPF, con lo que la cantidad que cobraría sin descuentos sería:*

*Pensión neta (65 años) = 2.023.000 ptas*

*Pero si el trabajador los que cumple en dicha fecha son 60 años, la Seguridad Social le paga sólo el 60% de la pensión bruta que le correspondería con 65 años:*

$$\text{Pensión bruta (60 años)} = 1.428.000 \text{ ptas}$$

*Y a esta cantidad, sin hijos, le correspondería ahora según la Tabla de Retenciones (de 1.994), un 8% de IRPF, con lo que la cantidad que cobraría el trabajador sería:*

$$\text{Pensión neta (60 años)} = 1.313.760 \text{ ptas}$$

*Dicha pensión correspondería a 93.840 ptas repartidas en 14 pagas por año, que naturalmente se iría revalorizando año tras año.*

*La Empresa estaría dispuesta a complementar la diferencia entre la cantidad líquida que se cobra de la Seguridad Social al jubilarse con 65 años y la que corresponde a los 60 años:*

$$\begin{aligned} \text{Dif. anual} &= 2.023.000 - 1.313.760 = \\ &= 709.240 \text{ ptas/año.} \\ &= 50.660 \text{ ptas/paga (14 pagas).} \end{aligned}$$

*Pero realmente no ofrece pagar esa diferencia mensualmente, sino que teniendo en cuenta la "expectativa de vida de los varones" (según la Empresa está establecida en 78,43 años) ofrece pagar una cantidad de una vez.*

*Si tenemos en cuenta la diferencia de años entre 78,43 y los 60 años del ejemplo, a nuestro trabajador le correspondería cobrar hasta los 78,43 años la cantidad de:*

$$709.240 \text{ ptas} * 18,43 = 13.071.293 \text{ ptas.}$$

*pero haciendo unas fórmulas financieras, que no nos han sido explicadas ni conocemos el % aplicado, a esa cantidad le corresponde un "valor actual capitalizado" al 1/7/94 de:*

**9.083.714 ptas**

*lo cual significa que si tenemos en esa fecha los nueve millones y lo ponemos en una cuenta bancaria (a un interés X), al cabo de los 18,43 años tendríamos los 13 millones anteriores.*

*La Empresa insistió en que este es un Plan totalmente voluntario, y que a cada persona se le detallaría su caso concreto en una entrevista personal. Naturalmente no todas las personas han tenido la misma cotización a la Seguridad Social durante estos 8 últimos años, ni todas pertenecen al mismo grupo de cotización; cuanto mayor haya tenido la base mayor será la pensión a cobrar.*

*En otro orden de cosas también dijo que los nueve millones del ejemplo serían "netos", pero para ello es necesario llegar a un tipo de acuerdo con cada interesado, para que no tengan que pagar un alto porcentaje de IRPF a Hacienda."*

Posteriormente también sacamos otra nota informativa aclarando con mas detalles los cálculos finales.

"Como complemento a nuestra anterior información sobre la propuesta de jubilación a algunos de nuestros compañeros de trabajo, queremos informar de los siguientes puntos:

Como la pensión que paga la Seguridad Social depende de la "**base reguladora**" de cada trabajador, vamos a tratar de explicar cómo se calcula dicha base reguladora en el tema de pensiones.

En principio hay que tomar las "**bases de cotización**" para contingencias comunes y accidentes no laborales, que en nuestra nómina aparecen bajo el epígrafe "**seguridad social**" de los últimos 8 años.

La base reguladora se calcula dividiendo por 112 las bases de cotización del trabajador durante los 96 meses inmediatamente anteriores a la jubilación, que corresponden a los últimos 8 años. Las 24 bases últimas se computan en su valor nominal y las 72 restantes anteriores se actualizan mes a mes conforme al IPC mensual. Es decir:

$$\text{Base reguladora} = \frac{\text{Suma bases de cotización act.}}{112}$$

Y para facilitar los coeficientes de actualización de las bases de cotización en función del IPC adjuntamos la siguiente tabla para aquellas personas que se jubilen en Junio o Julio de 1.994 (en esta ocasión adjuntamos la de 1.996).

De acuerdo con esta tabla para una persona que se jubilara el día 1 de Julio de este año, como pretende hacer la Empresa, con aquellos que les ha ofrecido la jubilación, si la primera base de cotización del trabajador, en el mes de Julio de 1.986, fuese 100.310 ptas, por ejemplo, su base actualizada al mes de Junio de 1.994 sería :

$$\begin{aligned} \text{base cotiz. actualizada} &= 110.310 * (1 + 39,29931 \%) = \\ &= 110.310 * 1,3929931 = \\ &= 153.661 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

Y así continuaríamos con los demás meses, con los coeficientes de dicha tabla hasta el mes de Abril de 1.994 que el coeficiente de actualización sería:

$$1 + 0,21918 = 1,21918$$

Y a partir del mes de Mayo de 1.992, hasta la última nómina inmediatamente anterior a la de jubilación, Junio de 1.994, el coeficiente sería:

$$1 + 0,00000 = 1,00000$$

Y si finalmente, teniendo en cuenta los valores de los últimos 24 meses de las bases de cotización a la Seguridad Social y haciendo pacientemente los cálculos de actualización de dichas bases de los 72 meses anteriores, tuviéramos una suma total de, por ejemplo, 19.040.000 ptas, su **base reguladora mensual** (incluyendo 2 pagas) sería:

$$\text{base reguladora} = \frac{19.040.000}{112} = 170.000 \text{ ptas}$$

Y a dicha base reguladora, hay que aplicar un porcentaje en función de la edad de jubilación. A los 65 años corresponde un 100 % de dicha base, y va disminuyendo un 8 % por cada año que baja de dicha edad. Y así tenemos:

65 años =	100 %
64 años =	92 %
63 años =	84 %
62 años =	76 %
61 años =	68 %
60 años =	60 %

Si en nuestro ejemplo, el trabajador cumpliera 60 años en el momento de la jubilación, la Seguridad Social le pagaría sólo el 60 % de dicha base reguladora:

$$170.000 \text{ ptas} * 60 \% = 102.000 \text{ ptas (brutas).}$$

Y si a dicho trabajador le calculamos su nuevo salario anual sería:

$$102.000 * 14 = 1.428.000 \text{ ptas (brutas)}$$

y le correspondería, sin hijos, un IRPF del 8 %, con lo que su nuevo salario neto anual sería:

$$1.428.000 * 0,92 = 1.313.760 \text{ ptas (netas)}$$

y su salario neto mensual, que es lo que cobraría de la Seguridad Social, sería ahora:

$$1.313.760 / 14 = 93.840 \text{ ptas (netas)}$$

Naturalmente, con 61, 62 o más años, la pensión de la Seguridad Social sería mayor.

También queremos recordar, y esto es muy importante, que todos estos cálculos están basados en una persona que vaya a cumplir 60 años, o los tenga cumplidos, pero que además esté cotizando a la Seguridad Social desde el 1 de Enero de 1.967 o desde antes de dicha fecha.

Por otro lado recordamos que, la Empresa ofrecía complementar hasta el 100 % de la base reguladora, como si tuviera 65 años, en el momento de la jubilación, pero que traducido a una cantidad única al día de hoy, aplicando una fórmula suya y para este ejemplo, era de 9.083.714 ptas.

El problema es ahora encontrar dicha fórmula, con la cual averiguar qué suma de dinero es necesaria al día de hoy que invierta la Empresa a un interés X para que cada año, durante los 18 años del ejemplo, pague la cantidad anual de 709.240 ptas que complementa la cantidad que paga la Seguridad Social (1.313.760 ptas/año) . Pensamos que la fórmula financiera que se aplica en estos casos es la siguiente:

$$\text{Valor actual} = \frac{\text{pago} * 1 - (1 + \text{interés})^n}{\text{interés}}$$

Y en nuestro ejemplo, sería:

$$\begin{array}{l} \text{Valor actual} = 9.083.714 \text{ ptas} \\ n \quad \quad \quad = \quad \quad \quad 18 \text{ años} \end{array}$$

Recordamos que el interés aplicado no nos ha sido facilitado, pero realizando unos cálculos nos sale, en este ejemplo, que el interés aplicado ha sido del 3,857 %.

Así, si en dicha fórmula sustituimos el valor del interés,  $n = 3,857 \%$ , tendríamos ahora :

$$\text{Valor actual} = \frac{709.240 * 1 - (1 + 3,857\%)^{18}}{3,857\%}$$

Mediante las modernas hojas de cálculos se puede acceder rápidamente a esta fórmula financiera. Así en el programa LOTUS 123, tenemos:

$$\begin{aligned} & @VALACT (\text{PAGO}; \text{INTERES}; \text{PERIODO}) = \\ & @VALACT (709.240; 3,857\%; 18) = \\ & = 9.083.743 \text{ ptas.} \end{aligned}$$

que resulta una cantidad muy parecida a la del valor actual facilitado por la Empresa.

Para terminar, diremos que estas son nuestras conclusiones y nuestros cálculos, en base al ejemplo que puso la Empresa, pero sabemos que en algunas de las propuestas concretas que ha hecho la Empresa en unos casos coinciden y en otros no, aunque con poca diferencia. Ignoramos si es ésta o no la fórmula que se ha aplicado, o esta misma con ligeras variaciones, pero como algunos compañeros nos han demandado mas información hemos creído conveniente que debía ser conocido por todos. Naturalmente, habría sido preferible una explicación oficial mas detallada por parte de la Empresa."

Hasta aquí lo que decíamos el 9 de Junio de 1.994. A los años que anteriormente se citaban, habría que sumar, ahora en 1.996, dos años más, y tomar los nuevos valores de actualización de las bases, por lo que adjuntamos no las de 1.994 sino las de 1.996.

No sabemos el porcentaje que la Empresa ha aplicado en esta ocasión, pero sospechamos que debe estar alrededor del 7%. Y hemos podido averiguar que mediante EXCEL también podemos hacer los cálculos, pero a la inversa, por la siguiente fórmula:

$$= \text{PAGO}(\text{tasa}; \text{nper}; \text{va}; \text{vf}; \text{tipo})$$

que en nuestro caso se reduce a

$$= \text{PAGO}(\text{tasa}; \text{nper}; \text{va})$$

que comparándola con la de LOTUS equivale a

$$= \text{PAGO}(\text{INTERES}; \text{PERIODO}; \text{VALOR ACTUAL})$$

Así, si se nos oferta una cantidad actual de 9.083.743, y considerando el mismo interés anterior del 3,857% podemos averiguar la cantidad que la Empresa complementa anualmente:

$$= \text{PAGO}(3,857\%;18;9083743) = 709.240 \text{ ptas.}$$

aunque también podríamos considerar el interés por mes y el período por paga:

$$= \text{PAGO}(3,857\%/12;18*14;9083743) = 61.555 \text{ ptas/paga}$$

Ambos valores son distintos ( $61.555 * 14 = 861.770$  ptas, ya que no es lo mismo considerar un interés mensual que un interés anual, ni una cantidad anual que 14 pagas/año. Pero si quisiéramos obtener la misma cantidad por paga que la Empresa debe complementar (50.660 ptas) tendríamos que probar y buscar un nuevo valor de interés mensual, que en este caso resulta ser de 3,438%/12:

$$= \text{PAGO}(3,438\%/12;18*43;9083743) = 50.661 \text{ ptas/paga.}$$

cantidad que coincide prácticamente con el valor que pretendíamos.

Después de estos cálculos queremos insistir que no conocemos el valor que la Empresa ha podido considerar como interés, y simplemente vale nuestro ejemplo a modo de muestra para saber cómo se hace (o cómo creemos nosotros que se puede hacer). Algunos compañeros dicen que han oído que el interés que la Empresa aplica este año es del orden del 7%, pero nosotros no tenemos ningún dato que lo confirme ni lo desmienta. Lo que sí sacamos en conclusión que la cantidad que paga la Seguridad Social se va revalorizando año tras año, pero que la cantidad que ofrece la Empresa si la pagara mes a mes (o año a año) sería siempre la misma; por otro lado hay que aclarar a algunos compañeros, que nos lo han preguntado, que, efectivamente, la Seguridad Social revisa su pensión con la previsión de IPC de cada año (aunque en los últimos años también se han revalorizado cuando ha habido un desfase entre el IPC previsto y el real), pero que no va subiendo el porcentaje un 8% por cada año que se va cumpliendo hasta los 65 (el porcentaje es el mismo, el 60% si se jubila con 60 años, el 68% si se jubila con 61 años, etc., pero con la revisión anual).

Recordar también que a la cantidad que la Empresa paga como complemento de la base líquida de la Seguridad Social hay que sumarle la cantidad resultante por los "**servicios pasados**", que en lugar de cerrarla al 31/12/94 (como se nos facilitó por escrito el pasado año), hay que hacerlo **al 31/12/95**, ya que no se pudo empezar el Plan de Pensiones durante 1.995. Y como quiera que, en contra de lo previsto, no se ha podido comenzar tampoco el 1/1/96 dicho Plan, también habrá que añadir a dichos "servicios pasados" la cantidad que corresponda a 1.996 hasta el mismo momento que cada interesado se jubile. Esperamos que, en breve, podamos así mismo actualizar nuestra pasada información al respecto.

También queremos insistir a los compañeros afectados que, cuando la Empresa les llame y les haga una oferta de jubilación, se enteren muy bien, y que no confundan "base reguladora" con la "pensión bruta" ni con la "pensión líquida o neta", pues las diferencias son muy importantes. Y vamos a poner un ejemplo, para una persona que se jubila con 61 años (le corresponde un 68% de su base reguladora), que tiene dos hijos a efectos de IRPF:

$$\text{Base reguladora} = 200.000 \text{ ptas}$$

$$\text{Pensión "bruta"} (200.000 * 68 \%) = 136.000 \text{ ptas.}$$

$$\text{IRPF ( 136.000 * 7\%)} = 9.520 \text{ ptas.}$$

$$\text{Pensión "neta" (136.000-9.520) = 126.480 ptas.}$$

Y por supuesto cuanto mayor sea el IRPF mayor serán las diferencias.

Finalmente sólo nos queda decir que la aceptación o no de la propuesta de jubilación que hace la Empresa es una decisión de cada interesado, que nosotros en ningún momento estamos intentando influenciar, pero que no obstante estamos dispuestos a intentar aclarar durante los **"días de guardia"** que nuestra Sección Sindical ha montado (**en Abril los restantes viernes del mes, en horario de jornada ordinaria**) aquellas cuestiones que se nos planteen, dentro de nuestras limitadas posibilidades y de los datos que se nos faciliten. Y para ello disponemos de otro tipo de información que nos permite ampliar los cálculos de las bases reguladoras hasta el final de año, aunque por las Tablas que adjuntamos sólo podamos hacerlo hasta Julio.

Huelva, 13 de Abril de 1.996

**Sección S. del Sindicato Unitario**